



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Referencia:	2019/
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	26 DE JULIO DE 2019
Número:	32/2019
<b>Secretaría General y Organización</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Abad Guerra
No asisten	
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09'32 horas del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación del acta de la sesión de 5 de julio de 2019**
2. **Gestión de ingresos:**
  - 2.1. **Solicitud de baja en el Conservatorio Profesional de Danza**
3. **Desarrollo Local:**
  - 3.1. **Desistimiento del traspaso de titularidad de los puestos de venta n.º 15, 16, 17 y 18 del mercado de abastos municipal**
  - 3.2. **Solicitud de permuta entre los puestos n.º 9 y n.º 11-13 del mercadillo municipal, sitios en la C/ Colón, con autorización para ejercer la venta no sedentaria los miércoles**
4. **Contratación:**
  - 4.1. **Solicitud devolución de garantía definitiva del contrato de prestación del servicio de "Iluminación extraordinaria de fiestas"**
  - 4.2. **Procedimiento Abierto para la contratación del "Servicio de ayuda a domicilio": Aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas**
  - 4.3. **Procedimiento Negociado, sin publicidad, para la contratación del servicio de "Asistencia y mantenimiento del aplicativo informático Inventario municipal de bienes": Adjudicación**
  - 4.4. **Procedimiento Abierto para la contratación del "Suministro de vestuarios y equipos de protección individual (E.P.I.S.) para el personal del departamento de Calidad Urbana": Adjudicación**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**5. Secretaría General:**

**5.1. Solicitud de asistencia letrada por parte de la Tesorera municipal**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

- 1. Aprobación de facturas. Relación n.º 4/2019**
- 2. Expediente de Contrato de Obra, por procedimiento abierto, de “Reforma de acceso y aseos de la Casa de Cultura con criterios de accesibilidad”.- Inicio de expediente de resolución del contrato e incautación de la garantía definitiva; Requerimiento de documentación a segundo licitador con oferta más ventajosa**

El Secretario, advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

**PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 2019**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 5 de julio de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGUNDO: GESTIÓN DE INGRESOS:**

**SOLICITUD DE BAJA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 25 de julio de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 23 de mayo de 2019 por D. .... de la alumna .....

Visto el informe de fecha 21 de junio de 2019 emitido por el Departamento de Gestión de Ingresos, y el informe emitido por la Tesorera Municipal de fecha 8 de julio de 2019.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Denegar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por D. .... en relación a la alumna ..... de fecha 23 de mayo por presentación de solicitud fuera de plazo.

**SEGUNDO:** Notificar en legal forma.

**TERCERO: DESARROLLO LOCAL:**

**DESISTIMIENTO DEL TRASPASO DE TITULARIDAD DE LOS PUESTOS DE VENTA N.º 15,**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

## **16, 17 Y 18 DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL**

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Mercado de fecha 12 de julio de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 9 de julio de 2019, que dice:

“ ...

**1º.-** Con fecha 4 de febrero de 2019, D. José R..... , solicita autorización municipal para el traspaso de titularidad de los puestos de venta nº 15, 16, 17 y 18, destinados a la venta de fruta y verduras en el Mercado de Abastos Municipal, por no haber aportado la documentación preceptiva.

**2º.-** El 4 de febrero de 2019, notif.: 26 de febrero de 2019, se requirió al interesado mediante oficio de subsanación, para que en un plazo de diez días procediera a aportar la documentación requerida, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, **se le tendría por desistido** de su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC).

### **INFORME**

**1º.-** El art. 68.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC) establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y no ha sido subsanada la falta de la documentación preceptiva, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

**2º.-** El artículo 94.1, de la LPAC, admite la posibilidad de que el interesado desista de su solicitud o renuncie a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia son actos jurídicos de aquel que inició el procedimiento.

**3º.-** Ahora bien entre desistimiento y renuncia existen marcadas diferencias. Los efectos jurídico administrativos son muy diferentes, mientras que en el desistimiento son **meramente procesales**, es decir la renuncia a la petición deducida y a los efectos derivados de ello, que no son otros que la existencia de un procedimiento con la obligación de la Administración de dictar resolución, los de renuncia afectan directamente al derecho material, por lo que directamente se traduce también en terminación del procedimiento.

**4º.-** El art. 94.3 de la LPAC, regulando el **DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**, como forma de terminación anormal del procedimiento administrativo o de extinción de la licencia, dice que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

**5º.-** La Administración, en este caso el Ayuntamiento, aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará **concluso el procedimiento** o extinta la licencia salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

**6º.-** En este caso nos encontramos ante un **DESISTIMIENTO** del procedimiento de solicitud de autorización municipal para el traspaso de titularidad de puestos de venta del Mercado de Abastos Municipal.

“ ...”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

PRIMERO: CONSIDERAR DESISTIDO de su solicitud de autorización para el traspaso de titularidad de los puestos de venta nº 15, 16, 17 y 18 a FRUTAS FULLEDA, S.L.U. por no haber aportado la documentación requerida.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de referencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

### **SOLICITUD DE PERMUTA ENTRE LOS PUESTOS N.º 9 Y N.º 11-13 DEL MERCADILLO MUNICIPAL, SITOS EN LA C/ COLÓN, CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA VENTA NO SEDENTARIA LOS MIÉRCOLES**

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Mercado de fecha 16 de julio de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por Técnico de Administración General, de 15 de julio de 2019, que dice:

“ ...

1º.- Con fecha 29 de mayo de 2019, D. Juan Fernández Cortés, titular del puesto nº 9, C/ Colón (6m), miércoles, y, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Remedios Navarro Bascuñana, titular de los puestos nº 11 (4 m.) y nº 13 (6m), C/ Colón, miércoles, presentan escritos solicitando autorización para realizar una permuta de sus puestos. Los artículos de venta autorizados serán los mismos que tenían en estos puestos antes de la permuta.

2º.- El 19 de junio de 2019, la Sra. Tesorera Municipal emite el siguiente informe:

Verificada la información que se desprende de los registros contables disponibles, a nombre de D. Juan Fernández Cortes no consta ningún recibo pendiente de pago hasta el mes Marzo. Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado.”

### **INFORME**

1º.- El art. 31 de la vigente *Ordenanza Municipal reguladora de la Venta No Sedentaria*, dispone que, “**CAMBIO, MEJORA DE PUESTO Y PERMUTA**

1. En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante.
2. La adjudicación de puesto se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento en cada momento.
3. Las autorizaciones logradas por este procedimiento se otorgarán por el plazo que tiene la concesión del vendedor que se cambia de puesto.
4. **El Ayuntamiento de Novelda podrá autorizar, previa solicitud de los interesados, permutas de puestos dentro del mismo mercado de venta no sedentaria”.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

2º.- Esta autorización de cambio debe de ser concedida por el plazo de tiempo restante que tiene el puesto originario del interesado.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: AUTORIZAR a D. JUAN FERNÁNDEZ CORTÉS, adjudicatario del puesto nº 9, C/ Colón (6m), miércoles, y, a Dª Mª REMEDIOS NAVARRO BASCUÑANA, titular de los puestos nº 11 (4 m.) y nº 13 (6m), C/ Colón, miércoles, a REALIZAR UNA PERMUTA de sus puestos, de conformidad con el art. 31.4 de la *Ordenanza Municipal reguladora de la Venta No Sedentaria* . Los artículos de venta autorizados serán los mismos que tenían en estos puestos antes de la permuta.

SEGUNDO: El plazo de concesión será por el plazo de tiempo restante que la concesión originaria del interesado.

TERCERO: COMUNICAR esta resolución a la Intervención de Fondos Municipales.

CUARTO: NOTIFICAR esta resolución a los interesados.

#### **CUARTO: CONTRATACIÓN:**

#### **SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA DE FIESTAS”**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 17 de julio de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud presentada en fecha 28 de marzo de 2018 por D. ...., en representación de la mercantil DECOURBA 2007, SLU sobre devolución de la garantía definitiva depositada en relación al contrato para la prestación del “Servicio de iluminación extraordinaria de fiestas” suscrito en fecha 16 de mayo de 2016.

#### **ANTECEDENTES:**

1. Vista que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2016 acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
2. Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, acordó adjudicar el citado contrato a la mercantil DECOURBA 2007, SLU por un importe anual de 15.488 € IVA incluido con una duración de dos años prorrogables por uno más (sin que conste que se haya prorrogado el mismo).
3. Visto que se constituyó garantía definitiva del contrato, por importe de 774,40 € según mandamiento de pago n.º 12016000010168 de fecha 26/04/2016.
4. En fecha 16 de mayo de 2016 se firmó el contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Novelda y la mercantil DECOURBA 2007, SLU.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

5. Visto el informe emitido por la Tesorera del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2019, en el que manifiesta que una vez consultados los soportes informáticos se comprueba que la citada fianza no ha sido devuelta por ningún concepto.

6. Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 1 de julio de 2019 favorable a la devolución de la garantía definitiva.

7. Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 17 de julio de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Devolver la garantía definitiva depositada por la mercantil DECOURBA 2007, SLU con CIF B54277942 en relación con el contrato para la prestación del “Servicio de iluminación extraordinaria de fiestas” suscrito en fecha 16 de mayo de 2016, consistente en fianza por importe de 774,40 € según mandamiento de pago n.º 12016000010168 de fecha 26/04/2016.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados con el ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Municipal, así como al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 18 de julio de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Servicios Sociales.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio con la finalidad de proporcionar una prestación realizada en el domicilio personal o familiar, que posibilite, mediante personal cualificado, un conjunto de actuaciones de carácter personal, preventivo, sociocomunitario, educativo, rehabilitador, de apoyo psicológico y asistencial, dirigidas a personas y/o familias que se encuentren en situación de especial necesidad, facilitando así la permanencia y autonomía en su medio habitual de convivencia. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Española en relación con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación de fecha 1 de julio de 2019 que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Toma la palabra el Sr. Secretario para advertir que se trata de competencias distintas de las propias y que existe informe de Intervención de fecha 4 de julio de 2019 que señala que existe un incremento del 20% del coste respecto al anterior contrato. Ratificando el Sr. Interventor ese extremo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio de Novelda.
- Presupuesto base de licitación:  
El precio total del contrato para los dos años de duración será de 115.300,00 euros más el IVA correspondiente, distribuidos según el siguiente detalle:

	Precio/hora	Nº máximo de horas	Coste total máximo
Año 1	14 euros	4.117	57.650,00 euros
Año 2	14 euros	4.117	57.650,00 euros
Total precio del contrato			115.300,00 euros
IVA 4%			4.612,00 euros
Precio total			119.912,00 euros

- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: 2 años prorrogables por dos años más.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- Garantías:
  - o Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

CUARTO.- Designar como Director del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.ayto-novelda.es", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES”: ADJUDICACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 16 de julio de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Visto el expediente para la contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad del servicio de “Asistencia y Mantenimiento del Aplicativo Informático Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Novelda” cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de febrero de 2019.

Visto que en fecha 29 de marzo de 2019 se ha presentado una única proposición por parte de la empresa INNOVALIA Grupo de Asesores, S.L.

Visto que la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano de contratación en sesión celebrada en fecha 18 de abril de 2019 procedió a la apertura del Sobre A de Documentación Administrativa, y calificó correcta la misma por entender que se cumple con lo previsto en los pliegos.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2019 procedió a la apertura del sobre B denominado “Proposición Económica”, habiéndose recabado informe sobre valoración de la misma.

En la cláusula 14 del Pliego de Clausulas Administrativas se tratan los criterios de valoración de las ofertas:

1.- Oferta económica.....100 puntos.

En el presente caso, la empresa INNOVALIA Grupo de Asesores, S. L. propone prestar el servicio por la cantidad anual de 11.760 € más el 21% de IVA 2.469,60 €, lo que hace un total de 14.229,60 € IVA incluido.

Asimismo, la empresa se compromete a un plazo de ejecución del contrato de 365 días, plazo de garantía de 24 meses, y a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos correspondientes, así como una serie de mejoras adicionales.

Vista la proposición económica ofertada por INNOVALIA Grupo de Asesores, S. L., y siendo la única presentada, la misma se valora con el máximo de 100 puntos, no valorándose el resto de extremos por no estar prevista su baremación en los Pliegos.





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

A la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019 acordó declarar válida la licitación celebrada, así como clasificar la oferta presentada por "INNOVALIA Grupo de Asesores, S.L", al ser la única oferta presentada en el procedimiento y valorarla con la máxima puntuación de 100 puntos.

Resultando que la mercantil "INNOVALIA Grupo de Asesores, S.L" ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 588 euros según mandamiento de ingreso n.º 12019000009399 de fecha 1/7/2019.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 16 de julio de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de "Conservación y mantenimiento de los pavimentos de las vías urbanas y rústicas municipales de Novelda" a la mercantil "INNOVALIA Grupo de Asesores, S.L" con CIF n.º B-53732061 por el precio de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS anuales (14.229,60 €), correspondiendo 11.760 € a la base imponible y 2.469,60 € al I.V.A., de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, teniendo una duración de UN AÑO prorrogable por otros tres años más por períodos anuales.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Patrimonio, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE VESTUARIOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (E.P.I.S.) PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD URBANA": ADJUDICACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 17 de julio de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del "Suministro de Vestuarios y equipos de protección individual (EPIS) para el personal del departamento de calidad urbana", cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Resultando que se han presentado las siguientes **ofertas** según consta en el acta de la mesa de contratación de fecha 25 de abril y 3 de mayo de 2019 sobre apertura del Sobre A y B:

1. D. Carlos Martínez Crespo, en nombre propio, ofreciendo un porcentaje de baja de 7 %.
2. D. Aitor Riera Sánchez, en representación de CÓDIGO UNIFORMES, S.L., ofreciendo un porcentaje de baja de 20 %.

Visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha 8 de mayo de 2019 sobre los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, se otorga la siguiente puntuación:

Orden	Proposición	Porcentajes de baja	Puntuación
1	Carlos Martínez Crespo	7,00 %	35,00
2	Código Uniformes, S.L.	20,00 %	100,00

La mesa de contratación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2019 propuso a la Junta de Gobierno Local la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, de conformidad con el informe emitido por el director del contrato y requerir a la oferta n.º 2 presentada por CÓDIGO UNIFORMES, S.L. para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo presente la documentación exigida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2019, acordó declarar válida la licitación celebrada, así como clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida las proposiciones presentadas quedando de la siguiente manera:

Orden	Proposiciones	Porcentajes de baja	Puntuación
1	Código Uniformes, S.L.	20,00 %	100,00
2	Carlos Martínez Crespo	7,00 %	35,00

Resultando que la Mercantil CÓDIGO UNIFORMES, S.L. ha presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 3 de julio de 2019 donde no se puede informar al respecto por no existir "coincidencias en la búsqueda del sujeto pasivo reseñado" según información facilitada por Suma y atendiendo a que ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 578,51€ aval de Caixabank según mandamiento de ingreso n.º 12019000008356 de fecha 18/06/2019.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 17 de julio de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto para la contratación del "Suministro de vestuarios y equipos de protección individual (E.P.I.S) para el personal del Departamento de Calidad Urbana" a



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

la mercantil "CÓDIGO UNIFORMES, S.L." con CIF n.º B-42589259 por el precio de SIETE MIL EUROS anuales (7.000€), correspondiendo 5.785,12€ a la base imponible y 1.214,48€ al I.V.A., de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, en la que ofreció un porcentaje de baja del 20% sobre los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo una duración de dos años prorrogable por otros dos años más.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Patrimonio, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

#### **QUINTO: SECRETARÍA GENERAL:**

#### **SOLICITUD DE ASISTENCIA LETRADA POR PARTE DE LA TESORERA MUNICIPAL**

Vista la propuesta emitida por Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud formulada por la Funcionaria de Carrera, Tesorera municipal, ..... de asignación de asistencia letrada en el procedimiento, Diligencias Previas Nº 000423/2018, que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Novelda, en las que figura como denunciada/investigada/procesada, por una supuesta falta de apropiación indebida.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaria Acctal. de la Corporación de fecha 23 de julio de 2019 que obra en el expediente, en virtud del Art. 141.2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que recoge las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que contempla el derecho del personal que presta sus servicios al Ayuntamiento a la asistencia y defensa letrada cuando sea exigida responsabilidad con motivo de actos derivados del desempeño de las funciones que se tienen encomendadas, siempre que se encontrarán en el ejercicio de su cargo. Y por otro lado el deber de protección de la Administración con respecto a sus funcionarios, que vincula igualmente dicha protección al ejercicio del cargo.

Considerando que este Ayuntamiento tiene suscrita póliza de seguros de "Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio de las Administraciones Públicas" con la compañía AIG EUROPE S.A.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Reconocer el derecho de la Funcionaria de Carrera, Tesorera municipal, ..... a



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

asistencia letrada en las Diligencias Previas n.º 000423/2018 que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 1 de Alicante, dimanantes de las Diligencias de Investigación Penal n.º 37/2018 de la Audiencia Provincial, para su defensa, asistencia y representación procesal.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Correduría de Seguros del Ayuntamiento Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.U., para que realice los trámites oportunos con la compañía de seguros AIG EUROPE S.A., con la que este Ayuntamiento tiene contrato de seguros de “Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA,** y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS. RELACIÓN N.º 4/2019**

Vista la propuesta de fecha 25 de julio de 2019 emitida por el Concejal delegado de Hacienda, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 4.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º4 adjunta al expediente por un importe total de 40.970,66 € (Base Imponible 35.736,68+ Iva 5.233,98) que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO URGENTE: EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE “REFORMA DE ACCESO Y ASEOS DE LA CASA DE CULTURA CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD”.- INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A SEGUNDO LICITADOR CON OFERTA MÁS VENTAJOSA**

Vista la propuesta de fecha 26 de julio de 2019, emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019, acordó iniciar expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de la obra de “Reforma de acceso y aseos de la casa de la cultura con criterios de accesibilidad”, con un tipo máximo de licitación anual de 64.526,66 €, I.V.A. incluido, correspondiendo la cantidad de 53.327,82 € a la base imponible y de 11.198,84 € al I.V.A., aprobar el proyecto técnico redactado así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Visto que la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de mayo de 2019 acordó declarar válida la licitación, así como clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 18 de abril de 2019, a la vista del informe del Director del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Orden	Proposición	Oferta económica con IVA	Puntos	Mejoras en PEM	Puntuación	Puntuación Total
1	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L.	63.059,19	15,16	4.320,00	80,00	95,16
2	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L	64.130,00	4,10	4.200,00	77,60	81,70
3	MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	62.590,87	20,00	6.000,00	0,00	20,00
4	GESTIÓN DE PROPIEDADES Y ALQUILERES, S.L.	63.904,84	6,42	0,00	0,00	6,42
Media aritm.		63.421,23		3.630,00		Puntuación Total

Visto que la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de junio de 2019 acordó adjudicar el contrato a “CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L .” por el precio de SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS(63.059,19 €), correspondiendo 52.115,03 € a la base imponible y 10.944,16 € al I.V.A.

Habiendo depositado garantía definitiva del contrato por importe de 2.605,75 €, según mandamiento de ingreso n.º 12019000008851 de fecha 19/06/2019.

Visto que con fecha 1 de julio de 2019 se firmó el contrato administrativo para la ejecución de la obra entre este Ayuntamiento y la citada mercantil.

Visto que en fecha 24 de julio de 2019 la mercantil “CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L.” presenta escrito de renuncia a la ejecución del contrato.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 25 de julio de 2019, señalando las siguientes

**“CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

*I.- La normativa aplicable se encuentra en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).*

*También es necesario acudir a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, que incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y que fueron aprobados por la Junta de gobierno Local en fecha 22 de febrero de 2019.*

*II.- Según queda estipulado en la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*Particulares “son causas de Resolución del Contrato, las señaladas en los artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público”.*

*Por remisión, hay que acudir a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo apartado 1.f) recoge como causa de resolución el incumplimiento de la obligación principal del contrato.*

**III.- Resulta de aplicación el artículo 212 apartados 1, 6, 7 y 8 LCSP que tratan la aplicación de las causas de resolución y fijan lo siguiente:**

*“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.*

*[...]*

*7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en esta Ley.*

*8. Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses”.*

**IV. Por lo que respecta a los efectos de la resolución del contrato, resulta necesario acudir a lo previsto en el artículo 213 LCSP que trata los efectos de resolución, serían de aplicación los siguientes apartados:**

*“[...]*

*3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.*

*5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.*

*6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.*

*[...]”.*

*Sobre los daños y perjuicios igualmente se pronuncia el artículo 194 del mismo texto legal, a tenor del cual en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.*

*En sede reglamentaria, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 113 que “en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.”*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**V.-** En sede reglamentaria, hay que acudir al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, en cuyo artículo 109 se regula el procedimiento para la resolución de los contratos, señalando que “la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista”.

Continúa estableciendo este precepto en su apartado 2º que “Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente”.

**VI.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

**VII.-** En el caso que nos ocupa, tras haber firmado el contrato administrativo se ha presentado escrito por parte de la mercantil adjudicataria indicando que por falta de liquidez les resulta imposible obtener financiación para continuar con la ejecución de las obras, por lo que renuncian al contrato, asumiendo el incumplimiento y mostrando su conformidad a que sea resuelto por el Ayuntamiento y a que se incaute la garantía definitiva depositada.

Ante tal incumplimiento, en base lo anteriormente señalado procede, a juicio de la informante la resolución del contrato por causas imputables al contratista, así como la incautación de la garantía definitiva depositada, debiendo iniciarse el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al avalista dado que el contratista ha mostrado por escrito su conformidad al respecto.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*Igualmente deberán determinarse en su momento los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista incumplidor al Ayuntamiento por la resolución del contrato previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración, máxime si en el presente caso se pierde la subvención por no poder justificarla en plazo al tener que licitar y adjudicar un nuevo contrato de obra.*

*Asimismo, por lo que respecta a la posibilidad legal de proponer la adjudicación del contrato al segundo licitador clasificado según el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2019, la LCSP no lo prevé, por lo que con una interpretación literal de la misma debería iniciarse nuevo procedimiento de licitación.*

*Si que prevé esa posibilidad legal para el caso de no formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, señalando expresamente que el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa la presentación de la documentación exigida.*

*No obstante, habida cuenta que la formalización del contrato no ha sido todavía publicada en los términos exigidos en el artículo 154 de la LCSP y que el contratista ha renunciado al contrato – renuncia esta que se ha presentado con carácter previo a dicha publicación-, a la vista de que la LCSP no lo prohíbe, podría aplicarse por analogía lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permite a la Administración seguir con un determinado procedimiento ante la renuncia del interesado si la cuestión entrañase interés general, en cuyo caso de forma debidamente justificada se podría adjudicar al siguiente licitador clasificado previa la presentación de la documentación exigida, no vulnerando con ello los principios que han de regir la contratación pública.*

*Máxime cuando la propia mercantil adjudicataria ha manifestado expresamente que tiene falta de liquidez, desconociendo si en el momento de haber formalizado el contrato con este Ayuntamiento ya carecía de esa solvencia económica y financiera que le facultaba a contratar con la Administración Pública, en cuyo caso el citado contrato adolecería de vicio de nulidad de pleno derecho”.*

Habida cuenta que la obra de “Reforma de acceso y aseos de la casa de la cultura con criterios de accesibilidad” obedece a una subvención de la Diputación de Alicante y que la misma debe estar finalizada y pagada antes del 30 de noviembre de 2019.

Atendiendo a que de perderse esa subvención por no poder ser justificada en plazo no podría ejecutarse la obra dado que este Ayuntamiento carece de recursos económicos y presupuestarios suficientes para acometer la ejecución de la citada obra con financiación propia.

Considerando la obligación en materia de accesibilidad universal impuesta a este Ayuntamiento por la legislación aplicable.

Por todo ello, atendiendo a que la premura en la ejecución de la obra obedece a razones de interés general, y visto que en el presente caso resultaron clasificados más licitadores capaces de acometer dicha obra.





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Incoar expediente para:

- a) Acordar la resolución del contrato firmado con la mercantil “CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L .” para la ejecución de las obras de “Reforma de acceso y aseos de la casa de la cultura con criterios de accesibilidad” con fecha 1 de julio de 2019 por incumplimiento culpable del contratista en base a lo establecido en el artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Incautar el aval por importe de 2.605,75 € € depositado en concepto de garantía definitiva en relación a la obra de “Reforma de acceso y aseos de la casa de la cultura con criterios de accesibilidad”, según mandamiento de ingreso n.º 12019000008851 de fecha 19/06/2019.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles al avalista para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Requerir a la mercantil NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L. en calidad de segundo licitador clasificado para que presente la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matricula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.  
Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.
- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.605,75 € correspondiente al 5 % del precio de adjudicación del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, prestada en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con el ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09'50 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario que certifica.

El Alcalde

El Secretario

Francisco José Martínez Alted

Fernando Miguel Marqués Bebia